



Edicto

Resolución de Alcaldía nº 2021002449 de 4 de octubre de 2021 por el que se aprueba el requerimiento por falta de presentación de justificación de los expedientes relacionados en el anexo I. A partir de la publicación de este Edicto, los solicitantes de las ayudas no justificadas dispondrán de un plazo improrrogable de 15 días para presentar la justificación de los gastos. En caso de no aportar la documentación requerida se iniciará el expediente de reintegro que corresponda.

AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA. REQUERIMIENTO POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. REF.: P/UA/mga.

ANTECEDENTES

1º.- 22 de enero de 2021: Decreto Ley 1/202, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. La ayuda asignada al municipio de Aspe asciende a 392.744,00 euros.

2º.- 1 de febrero de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000193, por el que se acepta la ayuda asignada (cofinanciada por Generalitat Valenciana, Diputación Provincial y Administración Local), por importe de 392.744,00 euros.

3º.- 12 de febrero de 2021: Providencia del concejal de Formación y Empleo que insta el inicio de los trámites para aprobar las bases reguladoras de las ayudas señaladas.

4º.- 17 de febrero de 2021: Decreto de Alcaldía número 20210000384 de Aprobación de las “Bases Reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana”.

5º.- 23 de febrero de 2021: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la primera convocatoria de las ayudas. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 10 de marzo de 2021.

6º.- 18 de marzo de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000666, que aprueba las ayudas del Plan Resistir (1ª remesa).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13520637573565545171 en <https://sede.aspe.es>





7º.- 31 de marzo de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000666, que aprueba las ayudas del Plan Resistir (2ª remesa).

8º.- 14 de abril de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000666, que aprueba las ayudas del Plan Resistir (3ª remesa).

9º.- 19 de abril de 2021: Providencia del Concejal de Formación y Empleo por la que insta a la modificación de las bases que regulan la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid-19 en el marco del “Plan Resistir”, respecto de exonerar a los participantes, del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social.

10º.- 4 de mayo de 2021: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras.

11º.- 11 de mayo de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000666, que aprueba las ayudas del Plan Resistir (4ª remesa).

12º.- 11 de mayo de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000666, que resuelve denegar las ayudas del Plan Resistir (5ª remesa).

13º.- 26 de julio de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021001990 por el que se aprueba justificaciones de dichas ayudas por importe de 63.000,00 euros.

14º.- 1 de octubre de 2021: Informe de la agente de desarrollo local sobre la falta de presentación de la documentación justificativa por parte de diversos peticionarios. Asimismo, pone de relieve la presentación de uno ellos fuera del plazo legalmente establecido.

15º.- 1 de octubre de 2021: Informe de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – La cláusula novena de las bases reguladoras de estas ayudas establece que el plazo máximo para justificar las ayudas finaliza el 15 de septiembre de 2021. Además, señala que:

“...La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente.

Conforme al art. 34.4 de la LGS, una vez concedida la subvención, se efectuará el pago anticipado del 70% de la subvención con carácter previo a la justificación, sin necesidad de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13520637573565545171 en <https://sede.aspe.es>





prestar garantía. En el caso de no justificar la subvención o justificarla por importe menor al anticipo, se procederá a reintegrar el importe o exceso recibido, además de los correspondientes intereses de demora, cuya acreditación en este último caso se efectuará mediante presentación de carta de pago en el momento de la justificación. ..."

SEGUNDA.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 70.3 lo siguiente:

"3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan."

TERCERA.- El espíritu de estas ayudas pretende paliar el deterioro del tejido productivo como consecuencia de la imposibilidad o limitación de su actividad, dirigidas a un colectivo que lleva soportando las consecuencias de las restricciones establecidas en las medidas de salud pública con motivo de la Covid-19 que suceden. Por dicho motivo se establece en la cláusula novena de las bases reguladoras el anticipo del 70% del importe total de las mismas.

CUARTA.- El informe de la agente de desarrollo local de fecha 1 de octubre de 2021, relaciona a solicitantes que no han presentado la documentación justificativa. Además, reseña una persona beneficiaria que lo hace fuera del plazo legalmente establecido.

Ante esta situación de falta de presentación de la documentación justificativa procede aplicar el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Por lo que el órgano competente para resolver debe requerir la presentación de dicha documentación en el plazo improrrogable de 15 días.

La aplicación de este articulado alcanza también el supuesto del beneficiario que presenta la documentación fuera del plazo legalmente establecido (Asociación objetivo Salud, con CIF G-42592220). En primer lugar, por motivos de eficacia administrativa, teniendo en cuenta que en el caso de incoar expediente de reintegro se debe valorar la documentación justificativa presentada, sin perjuicio, de las sanciones que correspondan en atención al artículo 56.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y en segundo lugar, porque en caso de desestimar la justificación presentada por hacerlo fuera del plazo legalmente establecido, supone una





situación de desventaja frente al resto que no presentan dicha documentación y que si van a disponer de la ampliación del plazo para ello.

QUINTA.- Según la cláusula séptima, apartado tercero, procede la publicación de la presente resolución.

SEXTA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 2020000899 de fecha 9 de abril de 2020 de delegación de competencias por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Sin embargo, ante la proximidad del plazo de presentación de justificación de estas ayudas, por parte de esta Administración ante la Generalitat Valenciana, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO: Avocar la competencia en materia de aprobación de subvenciones delegada por Decreto de Alcaldía núm. 202000899, de 9 de abril, únicamente para la aprobación de la presente resolución, restableciéndose la delegación genérica, señalada anteriormente, tras la adopción de la presente resolución.

SEGUNDO: Requerir, a las personas incluidas en el anexo I de la presente resolución, la documentación justificativa de la ayuda concedida para que en el plazo improrrogable de quince días la presenten en esta Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan aplicar. En caso de no aportar la documentación requerida se iniciará el expediente de reintegro que corresponda.

TERCERO: Admitir a trámite la justificación presentada fuera del plazo por la Asociación objetivo salud, con CIF G-42592220, por los motivos expuestos en la consideración cuarta.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el tablón de edicto y en la página web municipal.

ANEXO I

EXP. MYTAO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE
2021/3-ASUB	JESUS MIRA MIRA	***2294**	2.000,00 €
2021/5-ASUB	OVIDIO LOPEZ CABEZUELOS	***2954**	2.000,00 €
2021/66-ADL	FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ	***3645**	2.800,00 €
2021/67-ADL	JACINTO MARTINEZ LOPEZ	***8881**	2.400,00 €
2021/69-ADL	ESTHER GIL PASTOR	***0206**	2.600,00 €
2021/7-ASUB	COSTABLANCA DE RESTAURACIÓN S.L.	B02696185	2.800,00 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13520637573565545171 en <https://sede.aspe.es>





AYUNTAMIENTO DE ASPE

2021/12-ASUB	JORGE PASTOR REQUENA	***0153**	2.000,00 €
2021/13/-ASUB	MARÍA NIEVES PASTOR ALMODOVAR	***0855**	2.000,00 €
2021/75-ADL	SEVERINA MARCO RUIZ	***0603**	2.600,00 €
2021/31-ASUB	PABLO ASECIO VICEDO	***1542**	2.000,00 €
2021/51-ASUB	JOSE IGNACIO CARBONELL GARCÍA	***6509**	2.000,00 €
2021/56-ASUB	GUILLERMO CARBONELL GARCÍA	***6752**	2.000,00 €
2021/84-ASUB	MARÍA CUSTODIA MORENO MORENO	***5106**	2.000,00 €
2021/54-ASUB	JOSE ANTONIO SALAZAR GUERRERO	***1406**	2.000,00 €
2021/116-ASUB	PADEL ALJAU S.L.	B54688932	2.200,00 €
2021/122-ASUB	ANTONIO LÓPEZ GARCÍA	***1208**	2.000,00 €
2021/128-ASUB	ANALVA TORRES-LEÓN S.L.	B54972179	3.200,00 €
2021/147-ASUB	RESTAURANTE MONTADITO C.B.	E54911128	3.800,00 €
2021/126-ASUB	INMACULADA SAEZ GIL	***0667**	2.600,00 €
2021/85-ADL	LUIS GINÉS BOTELLA GALLEG0	***4774**	2.000,00 €

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 04/10/2021 Hora: 19:29:21

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13520637573565545171 en <https://sede.aspe.es>

